



Edición:	03
Fecha de edición:	2023-01-27
Página:	1 de 2
<b>FRG0101</b>	

## DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD

La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades.

El Laboratorio de Combustibles, Biocombustibles y Aceites Lubricantes (LACBAL) del Departamento de Ingeniería Química (DIQ) de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) es una unidad enfocada a la docencia, investigación y prestación de servicios de control de calidad y análisis con más de treinta años de experiencia, con un alcance de acreditación, según lo descrito en el Anexo 1 de la Resolución vigente otorgada por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).

El personal del LACBAL manifiesta su compromiso, responsabilidad legal con la gestión y ejecución de las actividades, salvaguardando la imparcialidad de juicio; ligados al Código de Ética aprobado por Concejo Politécnico, que de acuerdo a la sección Honestidad cita “ (...) actuar de acuerdo a la conciencia, sin que presiones o aspiraciones particulares vulneren los intereses institucionales (...)”, ésta declaración tiene como objetivo salvaguardar la imparcialidad, independencia, integridad del LACBAL y es considerado como un criterio de aceptación de los términos y condiciones mencionados.

Con el fin de:

- Identificar continuamente los riesgos a su imparcialidad, actividad que se realiza al menos una vez cada doce meses para avalar este compromiso y
- Lograr la credibilidad y satisfacción del cliente bajo los requisitos de la NTE ISO/IEC 17025:2018 y los Criterios generales de Acreditación de laboratorios de ensayo y calibración del SAE

se aplicarán los siguientes incisos:

- Todas las actividades del LACBAL están enfocadas en realizar un análisis confiable.
- Las Direcciones General y del Laboratorio se comprometen con la imparcialidad y se abstienen de aceptar cualquier situación que pueda disminuir la confianza en su competencia, integridad, juicio e imparcialidad, así como preservar al personal de cualquier presión indebida.
- No permitir que presiones del tipo comercial, financiero o de otro tipo, comprometan la imparcialidad, la remuneración económica del personal del laboratorio no dependerá del número de ensayos realizados ni de los resultados de estos, estableciendo una adecuada estructura en la distribución de funciones y responsabilidades del personal en cuanto a la elaboración de especificaciones técnicas, ejecución de ensayos, elaboración de informes de resultados y demás documentación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).



**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD**

- Todos los funcionarios del LACBAL se apegarán a la normatividad y procedimientos del SGC.
- Salvaguardar la información confidencial y derecho de propiedad de los clientes y del SGC del LACBAL.
- Identificar los riesgos a la imparcialidad sobre una base permanente, para las actividades relacionadas al personal o de sus relaciones, y generar acciones para minimizar, mitigar o eliminarlos.
- El LACBAL forma parte de la EPN, motivo por el cual se identificarán los riesgos que podrían afectarlo por las actividades propias de la EPN, se considerará además el impacto que puede ocasionar el personal que interactúa con el laboratorio.

Las sanciones que se apliquen al incumplimiento de esta Declaración se establecerán en estricto cumplimiento a los acuerdos legalmente ejecutables para las partes internas y externas al LACBAL, imputando lo descrito en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y demás normativa legal vigente; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso. Los funcionarios públicos que incumplieren lo estipulado, en este instrumento podrán ser sancionados por la máxima autoridad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Estatuto de la EPN, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

Para constancia, firman todos los funcionarios del LACBAL y será publicada en la página web <https://lacbal.epn.edu.ec>; para información adicional lo pueden efectuar a través del correo general [lacbal@epn.edu.ec](mailto:lacbal@epn.edu.ec)

Firma

Nombre

Cargo